

Auto Sustanciación No. 607
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00230
Demandante: LUCERO GIRALDO TABARES
Demandado: GABRIEL FERNANDO MUÑOZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Diciembre 28 de 2020. Se le informa a la señora Juez, que una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante no ha realizado la notificación por aviso de su contraparte, pese a que, ya envió la citación de notificación personal, la cual fue recibida según la planilla del correo 4-72, adjuntada, el 03 de diciembre de los cursantes. Pasa al Despacho para proveer.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas Treinta (30) de Diciembre del año dos mil veinte (2020)

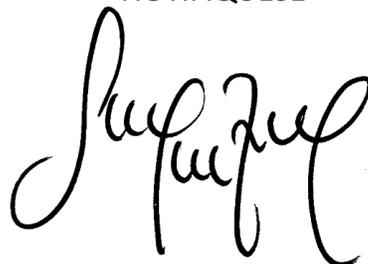
Constata el Despacho que, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora LUCERO GIRALDO TABARES actuando a través de la Defensoría de Familia de Bienestar Familiar, en contra del señor GABRIEL FERNANDO MUÑOZ, la parte demandante no ha realizado lo pertinente para la notificación mediante aviso del citado señor GABRIEL FERNANDO MUÑOZ, pese a que ya envió la citación de notificación personal del mismo.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención y deberá aportar la constancia de entrega de la notificación por aviso de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

Auto Sustanciación No. 607
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00230
Demandante: LUCERO GIRALDO TABARES
Demandado: GABRIEL FERNANDO MUÑOZ



Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria